



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones



---

# MANUAL DE BOLSILLO DEL CONDUCTOR

---

Decreto Supremo  
N° 016 - 2009 - MTC  
y modificatorias

Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito  
D. S. N° 016 - 2009 - MTC y modificatorias

# REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO

## ANEXO I

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, MULTAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES  
A LAS INFRACCIONES AL TRÁNSITO TERRESTRE  
I. CONDUCTORES

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	PUNTOS QUE ACUMULA	MEDIDA PREVENTIVA	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL PROPIETARIO
<b>M = MUY GRAVES</b>						
(*)M.1	Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0,5 gramos por litro de sangre o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participando en un accidente de tránsito. (* ) Código modificado por DS 003-2014-MTC, pub.24ABR2014, por el texto sgte:	Muy grave	Multa 100% UIT; y cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación para obtener nueva licencia por 3 año.	00	Retención del vehículo y Retención de la Licencia de Conducir.	SÍ
M.1	Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito.	Muy grave	100% de la UIT, cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener una licencia.	00	Internamiento del vehículo y retención de la licencia de conducir.	SÍ
(*)M.2	Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0,5 gramos por litro de sangre o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo. (* ) Código modificado por DS 003-2014-MTC, pub.24ABR2014, por el texto sgte:	Muy grave	Multa 50% UIT; y cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación para obtener nueva licencia por 1 años.	00	Retención del vehículo y Retención de la Licencia de Conducir.	SÍ

M.2	Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo.	Muy grave	50% de la UIT, suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años.	00	Internamiento del vehículo y retención de la licencia de conducir.	Sí
(*)M.3	Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional (*) Código modificado por DS 003-2014-MTC, pub.24ABR2014, por el texto sgte:	Muy grave	Multa 50% UIT e inhabilitación para obtener licencia de conducir por un (1) año.	00	Retención del Vehículo.	Sí
(*)M.3	Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional. (*) La 3° Disp. Compl. Transitoria del DS 007-2016-MTC (pub. 23JUN2016, entrara en vigencia a los 30 días de su pub.) deja sin efecto las sanciones de inhabilitación firmes o que hayan agotado la vía administrativa emitidas desde el 01JUN2013 hasta la fecha de entrada en vigencia del citado DS por la comisión de la infracción M3, siempre que a la fecha de comisión de la infracción el conductor haya tenido la licencia de conducir vencida. Los administrados comprendidos en el párrafo anterior, podrán solicitar una nueva licencia de conducir a partir de la entrada en vigencia del citado DS, cumpliendo los siguientes requisitos: i) copia de la resolución administrativa que adquirió firmeza o que agotó la vía administrativa certificada por el fedatario institucional de la entidad que expidió la resolución; y, ii) documento que acredite el pago de la multa correspondiente a la comisión de la infracción señalada en el primer párrafo de la presente disposición. A efectos de verificar la situación jurídica del administrado al momento de la comisión de la infracción, la autoridad competente deberá hacer uso de la informa-	Muy grave	50% de la UIT, inhabilitación para obtener una licencia por tres (3) años.	00	Internamiento del vehículo.	Sí

	<p>ción del Registro Nacional de Sanciones y del Sistema Nacional de Conductores. Esta disposición no será aplicable a los administrados reincidentes por la comisión de la infracción M.3, sancionados por actos firmes o que hayan agotado la vía administrativa.</p>				
(*M.4	<p>Conducir vehículos estando la licencia de conducir retenida, suspendida o cancelada o estando inhabilitado para obtener licencia de conducir  (*) Código modificado por DS 003-2014-MTC, pub.24ABR2014, por el texto sgte:</p>	Muy grave	<p>Multa 50% UIT y:  a. Cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación para obtener nueva licencia de conducir por 3 años, si ésta estuviere suspendida o retenida  b. Inhabilitación definitiva para obtener nueva licencia de conducir, si la licencia estuviere cancelada o el conductor inhabilitado.</p>	00	<p>Retención del Vehículo y Retención de la Licencia de Conducir.</p>
M.4	<p>Conducir vehículos estando la licencia de conducir retenida, suspendida o estando inhabilitado para obtener licencia de conducir.</p>	Muy grave	<p>100% de la UIT, a) Suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años, si ésta estuviese retenida.  b) Cancelación definitiva de la licencia de conducir, si la licencia estuviere suspendida.</p>	00	<p>Internamiento del vehículo y retención de la licencia de conducir.</p>
M.5 (*)	<p>Conducir un vehículo con licencia de conducir cuya clase o categoría no corresponde al vehículo que conduce  (*) Suspensión a los titulares de las licencias de conducir de la Clase B categoría II que conduzcan un vehículo de la categoría L5, hasta el 31DIC2010 (13º D.C.T. del TUO del presente reglamento).</p>	Muy grave	<p>Multa 50% UIT y Suspensión de la Licencia de Conducir por un (1) año</p>	70	<p>Retención del vehículo y Retención de la Licencia de Conducir.</p>

M.6	Estacionar en las curvas, puentes, túneles, zonas estrechas de la vía, pasos a nivel, pasos a desnivel en cambios de rasante, pendientes y cruces de ferrocarril.	Muy grave	Multa 24% UIT.	60	Remoción del vehículo.	
M.7	Participar en competencias de velocidad en eventos no autorizados.	Muy grave	Multa 24% UIT.	60		
M.8	Permitir a un menor de edad la conducción de un vehículo automotor, sin autorización o permiso provisional.	Muy grave	Multa 24% UIT.	60	Retención del Vehículo.	Sí
M.9	Conducir un vehículo con cualquiera de sus sistemas de dirección, frenos, suspensión, luces o eléctrico en mal estado, previa inspección técnica vehicular.	Muy grave	Multa 24% UIT.	60	Remoción del vehículo.	Sí
M.10 * (**)	Abastecer de combustible un vehículo del servicio de transporte público de pasajeros con personas a bordo del vehículo. *Según F. Err p. 22JUL2009 (**) De acuerdo con el art.7 del D.S.022-2009-MTC, pub.29JUN2009, se suspende hasta el 01.08.09, la aplicación de la Infracción con Código M.25 del Anexo I del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito (DS 016-2009-MTC), a efectos de concordar lo dispuesto en la referida infracción con la normatividad del Sector de Energía y Minas. La RD 2480-2009-MTC/15 (pub.22JUL2009) precisa que esta suspensión se refiere al código M.10.	Muy grave	Multa 12% UIT.	50		Sí
M.11 *	Conducir vehículos de las categorías M o N sin parachoques o dispositivo antiempotramiento cuando corresponda; o un vehículo de la categoría L5 sin parachoque posterior, conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos *Según F. Err p. 22JUL2009	Muy grave	Multa 12% UIT.	50	Retención del Vehículo.	Sí

M.12	No detenerse al aproximarse a un vehículo de transporte escolar debidamente identificado que está recogiendo o dejando escolares.	Muy grave	Multa 12% UIT.	50		
M.13	Conducir un vehículo con neumático(s), cuya banda de rodadura presente desgaste inferior al establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos.	Muy grave	Multa 12% UIT.	50	Retención del vehículo.	Sí
M.14	No detenerse al llegar a un cruce ferroviario a nivel o reiniciar la marcha sin haber comprobado que no se aproxima tren o vehículo ferroviario, o cruzar la vía férrea por lugar distintos a los cruces a nivel establecidos.	Muy grave	Multa 12% UIT.	50		
M.15	Circular produciendo contaminación en un índice superior a los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes.	Muy grave	Multa 12% UIT.	50	Retención del vehículo.	Sí
M.16	Circular en sentido contrario al tránsito autorizado.	Muy grave	Multa 12% UIT.	50		
M.17	Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.	Muy grave	Multa 12% UIT.	50		
(*)M.18	Desobedecer las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito (* Código modificado por DS 009-2015-MTC (pub. 24SET2015), por el texto sgte:	Muy grave	Multa 12% UIT.	50		
M.18	Desobedecer las indicaciones sobre el tránsito que ordene el efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito.	Muy grave	Multa 12% UIT.	50		
M.19	Conducir vehículos sin cumplir con las restricciones que consigna la licencia de conducir.	Muy grave	Multa 12% UIT.	50	Retención del vehículo.	Sí

(*)M.20	No respetar los límites máximo o mínimo de velocidad establecidos (* ) Código modificado por DS 025-2014-MTC (pub. 01ENE2015), por el texto sgte	Muy grave	Multa 12% UIT.	50		
M.20	No respetar los límites máximo o mínimo de velocidad. establecidos.	Muy grave	Multa 18% UIT.	50		
M.21	Estacionar interrumpiendo totalmente el tránsito.	Muy grave	Multa 12% UIT.	50	Remoción del vehículo.	
M.22	Detenerse para cargar o descargar mercancías en la calzada y/o en los lugares que puedan constituir un peligro u obstáculo o interrumpa la circulación.	Muy grave	Multa 12% UIT.	50	Remoción del vehículo.	Sí
M.23	Estacionar o detener el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde existe berma lateral.	Muy grave	Multa 12% UIT.	50	Remoción del vehículo.	
M.24 (* ) (**)	Circular sin placas de rodaje o sin el permiso correspondiente (*): Art.2 DS 005-2014-MTC (pub. 31MAY2014): Suspende hasta el 31AGO2014, la aplicación de este código, sólo a los conductores de los vehículos que presten el servicio de transporte público de personas en los ámbitos regional y provincial, así como aquellos que presten servicio de transporte terrestre de mercancías que a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma, no han realizado el cambio de la placa antigua por la nueva Placa Única Nacional de Rodaje. (** )Art. 2 DS 019-2014-MTC (pub. 30AGO2014): Amplía hasta el 31DIC2014, el plazo de suspensión dispuesto en el art.2 del DS 005-2014-MTC, sólo a los conductores de los vehículos que presten el servicio de transporte público de personas en los ámbitos regional y provincial, así como	Muy grave	Multa 12% UIT.	50	Retención del Vehículo.	(**): Sí (**): Resp. solid. establecida por DS 007-2016-MTC (pub.23-JUN2016, entra en vigencia a los 30 días de pub.)



	aqueellos que presten servicio de transporte terrestre de mercancías que a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma, no han realizado el cambio de la placa antigua por la nueva Placa Única Nacional de Rodaje.					
M.25 (*)	No dar preferencia de paso a los vehículos de emergencia y vehículos oficiales cuando hagan uso de sus señales audibles y visibles (*) De acuerdo con el art.7 del D.S.022-2009-MTC, pub.29JUN2009, se suspende hasta el 01.08.09, la aplicación de la Infracción con Código M.25 del Anexo I del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito (DS 016-2009-MTC), a efectos de concordar lo dispuesto en la referida infracción con la normatividad del Sector de Energía y Minas. La RD 2480-2009-MTC/15 (pub.22JUL2009) precisa que esta suspensión se refiere al código M.10.	Muy grave	Multa 12% UIT.	50		
M.26	Conducir un vehículo especial que no se ajuste a las exigencias reglamentaria sin la autorización correspondiente	Muy grave	Multa 12% UIT.	50	Retención del vehículo.	(*): Sí solid. establecida por DS 007-2016-MTC (pub.23-JUN2016, entra en vigencia a los 30 días de pub.)

M.27 (* (** (***) (****)	Conducir un vehículo que no cuente con el certificado de aprobación de inspección técnica vehicular (* Suspensión a los conductores de vehículos de la categoría L.5, hasta el 31JUL2010 (12º D.C.T. del TUO del presente reglamento). (**) Suspensión a los conductores de vehículos de la categoría L.5, hasta el 30JUN2012 (art.8 DS 040-2011-MTC, pub.31DIC2011) (***) Por art.4 DS 005-2012-MTC, pub. 29JUN2012, se suspende hasta el 30JUN2013, para los conductores de vehículos de la categoría L5. (****) Código modificado por DS 003-2014-MTC, pub.24ABR2014, por el texto sgte:	Muy grave	Multa 12% UIT.	50	Remoción del vehículo.	Sí
(*).M.27	Conducir un vehículo que no cuente con el certificado de aprobación de inspección técnica vehicular (* Código modificado por DS 009-2016-MTC, pub.25JUN2016, por el texto siguiente:	Muy grave	Multa 50% UIT.	50	Internamiento del vehículo.	Sí
M.27	Conducir un vehículo que no cuente con el certificado de aprobación de inspección técnica vehicular. Esta infracción no aplica para el caso de los vehículos L5 de la clasificación vehicular.	Muy grave	Multa 50% UIT.	50	Internamiento del vehículo.	Sí
M.28	Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, ó Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o éstos no se encuentre vigente.	Muy grave	Multa 12% UIT.	50	Retención del Vehículo.	(* Sí (*): Resp. solid. establecida por DS 007-2016-MTC (pub.23-JUN2016, entra en vigencia a los 30 días de pub.)

M.29	Deteriorar intencionalmente, adulterar, destruir o sustraer las placas de exhibición, rotativa o transitoria.	Muy grave	Multa 12% UIT.	50	Retención del vehículo de ser el caso.	Sí
M.30	Usar las placas de exhibición, rotativa o transitoria fuera del plazo, horario o ruta establecida o cuando ésta ha caducado o ha sido invalidada.	Muy grave	Multa 12% UIT.	50	Retención del vehículo.	
M.31	Utilizar las placas de exhibición, rotativa o transitoria en vehículos a los que no se encuentren asignadas.	Muy grave	Multa 12% UIT.	50	Retención del vehículo.	Sí
(*)M.32	Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. (****) Código derogado por DS 026-2016-MTC, pub.04ENE2017	Muy grave	Multa 12% UIT y: a. La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b. La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontraba cancelada o el conductor estaba inhabilitado.	50	Retención de licencia.	
M.33	Operar maquinaria especial por la vía pública.	Muy grave	Multa 12% UIT.	50	Remoción del Vehículo.	Sí
M.34	Circular produciendo ruidos que superen los límites máximos permisibles.	Muy grave	Multa 12% UIT.	50		Sí
M.35 (*)	Voltear en U sobre la misma calzada, en las curvas, puentes, pasos a desnivel, vías expresas, túneles, estructuras elevadas, cima de cuesta, cruce ferroviario a nivel. *Según F. Err p. 22JUL2009	Muy grave	Multa 12% UIT.	50		Sí

M.36 (*)	Transportar carga sin los dispositivos de sujeción o seguridad establecidos. *Según F. Err p. 22JUL2009	Muy grave	Multa 12% UIT.	50	Retención del vehículo.	Sí
(*) M.37	Conducir y ocasionar un accidente de tránsito con daños personales inobservando las normas de tránsito dispuestas en el presente Reglamento. (*) Código incorporado por DS 003-2014-MTC, pub.24ABR2014	Muy grave	Suspensión de la licencia de conducir por un (1) año.	50	Internamiento del vehículo y retención de la licencia de conducir.	Sí
(*) M.38	Conducir un vehículo para el servicio de transporte público y ocasionar un accidente de tránsito con daños personales inobservando las normas de tránsito dispuestas en el presente Reglamento. (*) Código incorporado por DS 003-2014-MTC, pub.24ABR2014	Muy grave	Suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años.		Internamiento del vehículo y retención de la licencia de conducir.	Sí
(*) M.39	Conducir y ocasionar un accidente de tránsito con lesiones graves o muerte inobservando las normas de tránsito dispuestas en el presente Reglamento. (*) Código incorporado por DS 003-2014-MTC, pub.24ABR2014	Muy grave	Cancelación e inhabilitación definitiva del conductor para obtener una licencia de conducir.		Internamiento del vehículo y retención de la licencia de conducir.	Sí
(*) M.40	Conducir un vehículo con la Licencia de Conducir vencida. (*) Código incorporado por DS 007-2016-MTC (pub.23-JUN2016, entra en vigencia a los 30 días de pub.)	Muy grave	a) La primera vez: MULTA de 5% UIT añadiendo el monto de S/. 50.00 nuevos soles por cada mes que haya transcurrido sin revalidar hasta la fecha de comisión de la infracción. b) La segunda vez: MULTA de 30% UIT añadiendo el monto de S/. 50.00 nuevos		Internamiento del vehículo.	Sí

			soles por cada mes que haya transcurrido sin revalidar hasta la fecha de comisión de la infracción + inhabilitación por un (1) año para obtener una Licencia de Conducir.			
(*) M.41	<p>Circular, interrumpir y/o impedir el tránsito, en situaciones de desastre natural o emergencia, incumpliendo las disposiciones de la autoridad competente para la restricción de acceso a las vías.</p> <p>(*) Código incorporado por DS 006-2016-MTC, pub.22JUN2016</p>	Muy grave	1.5 UIT	20	Remoción del vehículo.	Sí La responsabilidad solidaria será asumida por el transportista, en caso que la infracción sea realizada
(*) M.42	<p>Conducir un vehículo de la categoría L5 de la clasificación vehicular, que no cuente con el certificado de aprobación de inspección técnica vehicular.</p> <p>(1) Donde: R: Número de veces que el agente incurre en la conducta infractora en un período no mayor de los tres (3) años. La multa será el resultado de multiplicar 5 % UIT por el número de veces en que se incurra en la conducta infractora.</p> <p>(*) Código incorporado por DS 009-2016-MTC, pub.25JUN2016</p>	Muy grave	Multa: 5% UIT Reincidencia: R [5% UIT] ( 1)	50	Internamiento del vehículo.	Sí

	<p>Única Disp. Compl. Final DS 009-2016-MTC, pub. 25JUN2016: El código M.42 no es aplicable a conductores de vehículos L5 que circulen en distritos en que no se haya autorizado la operación de un CITV Fijo o Móvil, con líneas de inspección tipo menor o combinada.</p> <p>En caso se autorice la operación del primer CITV Móvil en el distrito, el código M.42 será aplicable a partir del día siguiente al último día de atención en el distrito, conforme a su cronograma anual de cobertura previamente aprobado y publicado en el portal electrónico del MTC.</p>					
<b>G = GRAVES</b>						
G.1	Adelantar o sobrepasar en forma indebida a otro vehículo.	Grave	Multa 8% UIT.	20		
G.2	No hacer señales ni tomar las precauciones para girar, voltear en U, pasar de un carril de la calzada a otro o detener el vehículo.	Grave	Multa 8% UIT.	20		
G.3	Detener el vehículo bruscamente sin motivo.	Grave	Multa 8% UIT.	20		
G.4	No detenerse antes de la línea de parada o antes de las áreas de intersección de calzadas o no respetar el derecho de paso del peatón.	Grave	Multa 8% UIT.	20		
G.5	No mantener una distancia suficiente, razonable y prudente, de acuerdo al tipo de vehículo y la vía por la que se conduce, mientras se desplaza o al detenerse detrás de otro.	Grave	Multa 8% UIT.	20		
G.6	No ubicar el vehículo con la debida anticipación en el carril donde va a efectuar el giro o volteo.	Grave	Multa 8% UIT.	20		

G.7	No conducir por el carril del extremo derecho de la calzada un vehículo del servicio de transporte público de pasajeros o de carga o de desplazamiento lento o un vehículo automotor menor.	Grave	Multa 8% UIT.	20		
G.8	No utilizar el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.	Grave	Multa 8% UIT.	20		Sí
G.9	Retroceder, salvo casos indispensables para mantener libre la circulación, para incorporarse a ella o para estacionar el vehículo.	Grave	Multa 8% UIT.	20		
G.10	Incumplir las disposiciones sobre el uso de las vías de tránsito rápido y/o de acceso restringido.	Grave	Multa 8% UIT.	20		
G.11	Circular, estacionar o detenerse sobre una isla de encauzamiento, canalizadora, de refugio o divisoria del tránsito, marcas delimitadoras de carriles, separadores centrales, bermas, aceras, áreas verdes, pasos peatonales, jardines o rampas para minusválidos.	Grave	Multa 8% UIT.	20	Remoción del vehículo.	
G.12	Girar estando el semáforo con luz roja y flecha verde, sin respetar el derecho preferente de paso de los peatones.	Grave	Multa 8% UIT.	20		
G.13 (*)	Conducir un vehículo con mayor número de personas de las que quepan sentadas en los asientos diseñados de fábrica para tal efecto, con excepción de niños en brazos en los asientos posteriores y los vehículos del servicio de transporte público urbano de pasajeros, los que pueden llevar pasajeros de pie, si la altura interior del vehículo es no menor a 1.8 metros. (*) Código modificado por DS 003-2014-MTC, pub.24ABR2014, por el texto sgte:	Grave	Multa 8% UIT.	20		

G.13	Conducir un vehículo con mayor número de personas al número de asientos señalado en la Tarjeta de Identificación Vehicular, con excepción de niños en brazos en los asientos posteriores; y, llevar pasajeros de pie en vehículos del servicio público de transporte urbano de pasajeros si la altura interior del vehículo es menor a 1.80 metros.	Grave	Multa 8% UIT.	20		
G.14	Tener la puerta, capot o maletera del vehículo abierta, cuando el vehículo está en marcha.	Grave	Multa 8% UIT.	20		Sí
G.15	No utilizar las luces intermitentes de emergencia de un vehículo cuando se detiene por razones de fuerza mayor, obstaculizando el tránsito, o no colocar los dispositivos de seguridad reglamentarios cuando el vehículo quede inmovilizado en la vía pública.	Grave	Multa 8% UIT.	20		Sí
G.16	Conducir un vehículo por una vía en la cual no está permitida la circulación o sobre mangueras contra incendios.	Grave	Multa 8% UIT.	20		Sí
G.17	Conducir vehículos que tengan lunas o vidrios polarizados o acondicionados de modo tal que impidan la visibilidad del interior del vehículo, sin la autorización correspondiente.	Grave	Multa 8% UIT.	20	Retención del vehículo.	Sí
(*) G.18	Conducir un vehículo haciendo uso de teléfono celular, radio portátil o similar o cualquier otro objeto que impida tener ambas manos sobre el volante de dirección (*) Cód. modificado por DS 015-2016-MTC (pub.28JUL16), por el texto siguiente:	Grave	Multa 8% UIT.	20	Retención del vehículo.	Sí



G.18	<p>a) Conducir un vehículo sin que ambas manos estén sobre el volante de dirección, excepto cuando es necesario realizar los cambios de velocidad o accionar otros comandos.</p> <p>b) Conducir un vehículo usando algún dispositivo móvil u objeto portátil que implique dejar de conducir con ambas manos sobre el volante de dirección.</p>	Grave	Multa 8% UIT.	20		
G.19	Conducir un vehículo de la categoría M o N que carezca de vidrios de seguridad reglamentarios o que su parabrisas se encuentre deteriorado, trizado o con objetos impresos, calcomanías, carteles u otros elementos en el área de barrido del limpiaparabrisas y que impidan la visibilidad del conductor o un vehículo de la categoría L5 que contando con parabrisas, micas o similares tengan objetos impresos, calcomanías, carteles u otros elementos que impidan la visibilidad del conductor.	Grave	Multa 8% UIT.	20	Retención del vehículo.	Sí
G.20	Conducir un vehículo que no cuenta con las luces o dispositivos retro reflectivos previstos en los reglamentos pertinentes.	Grave	Multa 8% UIT.	20	Retención del vehículo.	Sí
G.21	Conducir un vehículo sin espejos retrovisores.	Grave	Multa 8% UIT.	20	Retención del vehículo.	Sí
G.22	Conducir un vehículo, cuando llueve, llovizne o garúe, sin tener operativo el sistema de limpia parabrisas.	Grave	Multa 8% UIT.	20	Retención del vehículo.	Sí
G.23	Conducir un vehículo del servicio de transporte público urbano de pasajeros con personas de pie, si la altura interior del vehículo no supera a 1,80 metros.	Grave	Multa 8% UIT.	20	Retención del vehículo.	Sí

G.24	Conducir un vehículo con el motor en punto neutro o apagado.	Grave	Multa 8% UIT.	20		Sí
(*) G.25	Conducir un vehículo sin portar el certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito o Certificado contra Accidentes de Tránsito, o que éstos no correspondan al uso del vehículo (*). Cód. modificado por DS 015-2016-MTC (pub.28JUL16), por el texto siguiente:	Grave	Multa 8% UIT.	20	Retención del vehículo.	
(*) G.25	Conducir un vehículo sin portar el Certificado contra Accidentes de Tránsito; o que éstos no correspondan al uso del vehículo. (*). De conformidad con el art.11 del DS 015-2016-MTC (pub.28JUL16) esta modificación entrará en vigencia en el plazo de un año contado a partir del día siguiente de su publicación.	Grave	Multa 8% UIT.	20	Retención del vehículo.	
G.26	Conducir un vehículo de la categoría M o N con la salida del tubo de escape en la parte lateral derecha, de modo tal que las emisiones o gases sean expulsados hacia la acera por donde circulan los peatones.	Grave	Multa 8% UIT.	20	Retención del vehículo.	Sí
G.27	Conducir un vehículo cuya carga o pasajeros obstruyan la visibilidad de los espejos laterales.	Grave	Multa 8% UIT.	20		Sí
G.28	En vehículos de las categorías M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permitir que los ocupantes del vehículo no lo utilicen, en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación. En vehículos automotores de la categoría L5 no contar con cinturones de seguridad para los asientos de los pasajeros o no tener uno o más soportes fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados.	Grave	Multa 8% UIT.	20		Sí

G.29	Circular en forma desordenada o haciendo maniobras peligrosas.	Grave	Multa 8% UIT.	20		Sí
G.30	Circular transportando personas en la parte exterior de la carrocería o permitir que sobresalga parte del cuerpo de la(s) personas(s) transportada(s) en el vehículo.	Grave	Multa 8% UIT.	20		Sí
G.31 (*)	Circular en la noche o cuando la luz natural sea insuficiente o cuando las condiciones de visibilidad sean escasas, sin tener encendido el sistema de luces reglamentarias. (*) Código modificado por DS 025-2011-MTC, pub.04JUN2011, por el texto sgte	Grave	Multa 8% UIT.	20		Sí
G.31	En las vías públicas urbanas, circular en la noche o cuando la luz natural sea insuficiente o cuando las condiciones de visibilidad sean escasas, sin tener encendido el sistema de luces reglamentarias; o en la red vial nacional y departamental o regional, circular sin tener las luces bajas encendidas durante las veinticuatro (24) horas. (**) Código modificado por DS 011-2018-MTC, pub.12JUL2018, por el texto sgte	Grave	Multa 8% UIT.	20		
G.31 (**)	a) Circular en las vías públicas urbanas por la noche o cuando la luz natural sea insuficiente o cuando las condiciones de visibilidad sean escasas sin tener encendido el sistema de luces reglamentarias; o circular en la red vial nacional, departamental o regional, sin tener las luces bajas encendidas durante las veinticuatro (24) horas. b) Circular en las vías públicas terrestres en donde se encuentre instalada la señal vertical informativa "ZONA DE NEBLINA" sin tener las luces intermitentes de emergencia encendidas cuando el vehículo automotor tenga la obligación de contar con ellas, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo III del RNV.	Grave	Multa 8% UIT.	20		
G.32	Circular por vías o pistas exclusivas para bicicletas	Grave	Multa 8% UIT.	20	Remoción del vehículo.	Sí

G.33	Circular transportando cargas que sobrepasen las dimensiones de la carrocería o que se encuentren ubicadas fuera de la misma; o transportar materiales sueltos, fluidos u otros sin adoptar las medidas de seguridad que impidan su caída a la vía.	Grave	Multa 8% UIT.	20	Retención del vehículo.	Sí
G.34	Remolcar vehículos sin las medidas de seguridad.	Grave	Multa 8% UIT.	20		Sí
G.35	Usar luces altas en vías urbanas o hacer mal uso de las luces.	Grave	Multa 8% UIT.	20		Sí
G.36	Compartir el asiento de conducir con otra persona, animal o cosa.	Grave	Multa 8% UIT.	20		Sí
G.37	No reducir la velocidad al ingresar a un túnel o cruzar un puente, intersecciones o calles congestionadas, cuando transite por cuestas, cuando se aproxime y tome una curva o cambie de dirección, cuando circule por una vía estrecha o sinuosa, cuando se encuentre con un vehículo que circula en sentido contrario o cuando existan peligros especiales con respecto a los peatones u otros vehículos o por razones del clima o condiciones especiales de la vía.	Grave	Multa 8% UIT.	20		
G.38	Transitar lentamente por el carril de la izquierda, causando congestión o riesgo o rápidamente por el carril de la derecha.	Grave	Multa 8% UIT.	20		
G.39	Aumentar la velocidad cuando es alcanzado por otro vehículo que tiene la intención de sobrepasarlo o adelantarlo.	Grave	Multa 8% UIT.	20		
G.40	Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia.	Grave	Multa 8% UIT.	20	Remoción del vehículo.	
G.41	Estacionar o detener el vehículo sobre la línea demarcatoria de intersección, dentro de éstas o en el cruceo peatonal (paso peatonal)	Grave	Multa 8% UIT.	20	Remoción del vehículo.	

G.42	Estacionar frente a la entrada o salida de garajes, estacionamientos públicos, vías privadas o en la salida de salas de espectáculos o centros deportivos en funcionamiento.	Grave	Multa 8% UIT.	20	Remoción del vehículo.	
G.43	Estacionar a una distancia menor de cinco (5) metros de una bocacalle, de las entradas de hospitales o centros de asistencia médica, cuerpos de bomberos o de hidrantes de servicio contra incendios, salvo los vehículos relacionados a la función del local.	Grave	Multa 8% UIT.	20	Remoción del vehículo.	
G.44	Estacionar a menos de tres (3) metros de las puertas de establecimientos educacionales, teatros, iglesias y hoteles, salvo los vehículos relacionados a la función del local.	Grave	Multa 8% UIT.	20	Remoción del vehículo.	
G.45	Estacionar a menos de veinte (20) metros de un cruce ferroviario a nivel.	Grave	Multa 8% UIT.	20	Remoción del vehículo.	
G.46	Estacionar en zonas no permitidas por la autoridad competente, a menos de diez (10) metros de un cruce peatonal o de un paradero de buses, así como en el propio sitio determinado para la parada del bus.	Grave	Multa 8% UIT.	20	Remoción del vehículo.	
G.47	Estacionar en lugar que afecte la operatividad del servicio de transporte público de pasajeros o carga o que afecte la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o impida observar la señalización.	Grave	Multa 8% UIT.	20	Remoción del vehículo.	
G.48	Estacionar un ómnibus, microbús, casa rodante, camión, remolque, semirremolque, plataforma, tanque, tractocamión, trailer, volquete o furgón, en vías públicas de zona urbana, excepto en los lugares que habilite para tal fin la autoridad competente, mediante la señalización pertinente.	Grave	Multa 8% UIT.	20	Remoción del vehículo.	

G.49	Estacionar un vehículo de categoría M, N u O a una distancia menor a un metro de la parte delantera o posterior de otro ya estacionado, salvo cuando se estacione en diagonal o perpendicular a la vía.	Grave	Multa 8% UIT.	20		
G.50	Estacionar en los terminales o estaciones de ruta, fuera de los estacionamientos externos determinados por la autoridad competente.	Grave	Multa 8% UIT.	20	Remoción del vehículo.	
G.51	Estacionar un vehículo automotor por la noche en lugares donde, por la falta de alumbrado público, se impide su visibilidad, o en el día, cuando, por lluvia, llovizna o neblina u otro factor, la visibilidad es escasa, sin mantener encendidas las luces de estacionamiento.	Grave	Multa 8% UIT.	20	Remoción del vehículo.	
G.52	Estacionar un vehículo en vías con pendientes pronunciadas sin asegurar su inmovilización.	Grave	Multa 8% UIT.	20	Remoción del vehículo.	
G.53	Desplazar o empujar un vehículo bien estacionado, con el propósito de ampliar un espacio o tratar de estacionar otro vehículo.	Grave	Multa 8% UIT.	20		
G.54	Abandonar el vehículo en la vía pública.	Grave	Multa 8% UIT.	20	Internamiento del vehículo.	
G.55	Utilizar la vía pública para efectuar reparaciones, salvo casos de emergencia.	Grave	Multa 8% UIT.	20	Remoción del vehículo.	
G.56	Recoger o dejar pasajeros fuera de los paraderos de ruta autorizados, cuando existan.	Grave	Multa 8% UIT.	20		
G.57	No respetar las señales que rigen el tránsito, cuyo incumplimiento no se encuentre tipificado en otra infracción.	Grave	Multa 8% UIT.	20		

G.58 (*)	No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la Licencia de Conducir o el Documento Nacional de Identidad o documento de identidad, según corresponda. (*) Cód. suspendido por art.1 DS 017-2014-MTC, pub.01AGO2014, hasta el 30.06.2015 para conductores de vehículos L5 inscritos en las MP de Canta, Yauyos y Cajatambo, sólo en el extremo de “no presentar tarjeta de identificación vehicular”, siempre que se identifiquen con los documentos equivalentes expedidos por las MP mencionadas.	Grave	Multa 8% UIT.	20	Retención del vehículo.	
G.59	Conducir un vehículo de la categoría L, con excepción de la categoría L5, sin tener puesto el casco de seguridad o anteojos protectores, en caso de no tener parabrisas; o permitir que los demás ocupantes no tengan puesto el casco de seguridad.	Grave	Multa 8% UIT.	20	Retención del vehículo.	Sí
G.60	Circular con placas ilegibles o sin iluminación o que tengan adherido algún material, que impida su lectura a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos que permitan verificar la comisión de las infracciones de tránsito.	Grave	Multa 8% UIT.	20	Retención del vehículo.	Sí
G.61	No llevar las placas de rodaje en el lugar que corresponde.	Grave	Multa 8% UIT.	20	Retención del vehículo.	
G.62	Incumplir con devolver las placas de exhibición, rotativa o transitoria dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje.	Grave	Multa 8% UIT.	20		
G.63	Utilizar señales audibles o visibles iguales o similares a las que utilizan los vehículos de emergencia o vehículos oficiales.	Grave	Multa 8% UIT.	20	Retención del vehículo.	Sí

<p>G.64 (* (** (***) (****) (*****)</p>	<p>Conducir un vehículo cuyas características registrables o condiciones técnicas han sido modificadas, alteradas o agregadas, atentando contra la seguridad de los usuarios o por no corresponder los datos consignados en la Tarjeta de Identificación Vehicular con los del vehículo (* Suspendeda a los conductores de vehículos de la categoría L.5, hasta el 31JUL2010 (12º D.C.T. del TUO del presente reglamento). (**) Suspendeda a los conductores de vehículos de la categoría L.5, hasta el 30JUN2012 (art.8 DS 040-2011-MTC, pub.31DIC2011). (***) Por art. 4 DS 005-2012-MTC, pub. 29JUN2012, se dispone la suspensión hasta el 30JUN2013, para los conductores de vehículos de la categoría L5, sólo en el extremo referido al supuesto “cuando no corresponden los datos consignados en la Tarjeta de Identificación Vehicular con los del vehículo”. (****) El art. 4 DS 007-2013-MTC, pub. 27JUN2013, proroga la suspensión hasta el 30JUN2014 (L5). (*****) El art.2 DS 017-2014-MTC, pub.01AGO2014, precisa que este cód. no es aplicable en el extremo referido al supuesto “cuando no corresponden los datos consignados en la Tarjeta de Identificación Vehicular con los del vehículo” a los conductores de vehículos L5 que se encuentran registrados en las MP de Canta, Yauyos y Cajatambo, mientras no cuenten con tarjeta de identificación vehicular.</p>	Grave	Multa 8% UIT.	20	Retención del vehículo.	
G.65	No ceder el paso a otros vehículos que tienen preferencia.	Grave	Multa 8% UIT.	20		
G.66	Seguir a los vehículos de emergencia y vehículos oficiales para avanzar más rápidamente.	Grave	Multa 8% UIT.	20		



<p>(**) G.67 (*)</p>	<p>No llevar en el casco protector usado por el conductor y el acompañante de una motocicleta, la Identificación del número de la Placa Única de Rodaje del vehículo, el que no deberá contar con dispositivos reflectivos elementos que afecten su visibilidad. (* Código incorporado por D.S.009-2010-MTC, pub.11FEB2010. (**) Código modificado por D.S.026-2010-MTC, pub.08JUL2010, por el texto siguiente:</p>	<p>Grave</p>	<p>Multa 8% UIT.</p>	<p>20</p>	<p>Retención del vehículo.</p>	<p>Sí</p>
<p>G.67 (*)</p>	<p>Usar el conductor o el acompañante de una motocicleta un casco protector que no cuente con el número de la Placa Única Nacional de Rodaje del vehículo o usar un casco que tenga dispositivos reflectivos que afecten su visibilidad (* Código suspendido por D.S.026-2010-MTC, pub.08JUL2010, hasta su entrada en vigencia que será determinada por Resolución Ministerial.</p>	<p>Grave</p>	<p>Multa 8% UIT.</p>	<p>20</p>	<p>Retención del vehículo.</p>	
<p>(**) G.68 (*)</p>	<p>No llevar los conductores y sus acompañantes, un chaleco o chaqueta de color anaranjado de material reflectivo, en cuya espalda se halle fijado el número de la Placa Única de Rodaje de la motocicleta que conducen. (* Código incorporado por D.S.009-2010-MTC, pub.11FEB2010. (**) Código modificado por D.S.026-2010-MTC, pub.08JUL2010, por el texto siguiente:</p>	<p>Grave</p>	<p>Multa 8% UIT.</p>	<p>20</p>	<p>Retención del vehículo.</p>	<p>Sí</p>
<p>G.68 (*)</p>	<p>No llevar el conductor o el acompañante de una motocicleta, el chaleco o chaqueta señalados en el artículo 105, salvo que el vehículo tenga consignado el número de matrícula de la Placa Única Nacional de Rodaje en la parte lateral o posterior del vehículo y cuente con</p>	<p>Grave</p>	<p>Multa 8% UIT.</p>	<p>20</p>	<p>Retención del vehículo.</p>	

	<p>accesorios como baúl, maletero u otros, en los que en forma visible se aprecie el número de la Placa Única Nacional de Rodaje, de acuerdo a las características establecidas por Resolución Ministerial.</p> <p>(*) Código suspendido por D.S.026-2010-MTC, pub.08JUL2010, hasta su entrada en vigencia que será determinada por Resolución Ministerial.</p>					
(**) G.69 (*)	<p>Llevar algún objeto por encima o detrás del chaleco o chaqueta que restrinja o impida la visibilidad del número de la Placa Única de Rodaje de la motocicleta que conducen.</p> <p>(*) Código incorporado por D.S.009-2010-MTC, pub.11FEB2010.</p> <p>(**) Código modificado por D.S.026-2010-MTC, pub.08JUL2010, por el texto siguiente:</p>	Grave	Multa 8% UIT.	20	Retención del vehículo.	Sí
G.69 (*)	<p>Restringir o impedir la visibilidad del número de la Placa Única Nacional de Rodaje consignado en el casco, el chaleco o la motocicleta, cuando corresponda</p> <p>(*) Código suspendido por D.S.026-2010-MTC, pub.08JUL2010, hasta su entrada en vigencia que será determinada por Resolución Ministerial.</p>	Grave	Multa 8% UIT.	20	Retención del vehículo.	
(*) G.70 (**)	<p>Detener el vehículo sobre la demarcación en el pavimento de la señal "NO BLOQUEAR CRUCE"</p> <p>(*) Código incorporado por D.S.004-2013-MTC, pub.28MAR2013</p> <p>(**) Código suspendido por D.S.004-2013-MTC, pub.28MAR2013, por un plazo de 120 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del DS. El DS dispone que la autoridad competente dentro del ámbito de su jurisdicción efectúe la respectiva implemen-</p>	Grave	Multa 8% UIT.	20		

	tación de la señal “NO BLOQUEAR CRUCE” y realice campañas para su difusión, así como de la infracción G.70.					
(*) G.71	Circular por las vías públicas terrestres donde se encuentran instaladas garitas o puntos de peaje, sin pagar la tarifa del peaje aprobada por la autoridad competente o el establecido en los contratos de concesión respectivos. (*) Código incorporado por 012-2016-MTC, publicada el 24JUL2016	Grave	Multa 8% UIT.	20		
(*) G.72 (**)	a) Utilizar, mientras se conduce el vehículo, cualquier dispositivo electrónico que reproduzca imágenes o videos con fines de entretenimiento visual. b) Utilizar un vehículo que tenga instalados los dispositivos electrónicos permitidos obstaculizando la visibilidad del conductor mientras conduce o las señales emitidas por el tablero de control del vehículo. (*) Cód. incorporado por DS 015-2016-MTC (pub.28JUL16) y fe de erratas (p.11AGO16) (**) De conformidad con el art.11 del DS 015-2016-MTC (pub.28JUL16) esta incorporación entrará en vigencia en el plazo de 90 días calendario contado a partir del día siguiente de su publicación.	Grave	Multa 8% UIT.	20		Sí
<b>L = LEVES</b>						
L.1	Dejar mal estacionado el vehículo en lugares permitidos.	Leve	Multa 4% UIT.	5		
L.2	Estacionar un vehículo en zonas de parqueo destinadas a vehículos que transportan a personas con discapacidad o conducidos por éstos.	Leve	Multa 4% UIT.	5	Remoción del vehículo.	

L.3	Utilizar el Permiso Especial de Parqueo para Personas con Discapacidad por parte de una persona a la cual no le corresponde.	Leve	Multa 4% UIT.	5		
L.4	Abrir o dejar abierta la puerta de un vehículo estacionado, dificultando la circulación vehicular.	Leve	Multa 4% UIT.	5		
L.5	Utilizar el carril de giro a la izquierda para continuar la marcha en cualquier dirección que no sea la específicamente señalada.	Leve	Multa 4% UIT.	5		
L.6	Arrojar, depositar o abandonar objetos o sustancias en la vía pública que dificulten la circulación.	Leve	Multa 4% UIT.	5		SÍ
L.7	Utilizar la bocina para llamar la atención en forma innecesaria.	Leve	Multa 4% UIT.	5		SÍ
L.8	Hacer uso de bocinas de descarga de aire comprimido en el ámbito urbano.	Leve	Multa 4% UIT.	5		SÍ

# 2018

## EQUIVALENCIAS DE LAS MULTAS

1.5 % = S/ 62.25

4 % = S/ 166

5 % = S/ 207.50

8 % = S/ 332

12 % = S/ 498

18 % = S/ 747

24 % = S/ 996

30 % = S/ 1245

50 % = S/ 2075

60 % = S/ 2490

100 % = S/ 4150

UIT= S/ 4150



## **DOCUMENTACIÓN QUE DEBE TENER TODO CONDUCTOR**

Debe portar lo siguiente y exhibirlo cuando el efectivo de la Policía Nacional del Perú, asignado al control del tránsito, lo solicite:

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Licencia de conducir vigente, correspondiente al tipo de vehículo que conduce.
- c) Tarjeta de Identificación Vehicular correspondiente al vehículo que conduce.
- d) Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, según corresponda.
- e) Certificado SOAT físico vigente, excepto que se cuente con Certificado SOAT electrónico. En este caso, la contratación y vigencia del seguro debe ser verificada por la autoridad competente en la base de datos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC); o del Certificado Contra Accidentes de Tránsito (CAT), cuando corresponda, del vehículo que conduce.
- f) Si se trata de un vehículo especial, llevará además el permiso de circulación que corresponda.
- g) La autorización correspondiente en caso de uso de lunas o vidrios oscurecidos o polarizados, cuando impida la visibilidad hacia el interior, a excepción de lo establecido en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC.

En caso de no presentar la documentación señalada, se aplicará las sanciones y medidas preventivas señaladas en el presente reglamento.

## **CUANDO SE RECONOCE VOLUNTARIAMENTE LA INFRACCIÓN SE REALIZAN LOS SIGUIENTES PAGOS:**

1. Se abona el 17 % del importe de la multa prevista para la infracción cometida, dentro de los cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente de su notificación.
2. Se abona el 33 % del importe de la multa prevista para la infracción cometida, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la Resolución de Sanción.

\* Este beneficio no será aplicable a las infracciones tipificadas como: M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31 y M42.

## **CONDUCTOR, CONOZCA CUAL ES EL PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES E IMPOSICIÓN DE LA PAPELETA EN LA VÍA PÚBLICA**

1. El efectivo policial ordenará al conductor que detenga el vehículo, luego, se acercará a la ventanilla del conductor. Por ningún motivo el conductor deberá bajarse del vehículo.
2. Asimismo, le solicitará al conductor los siguientes documentos: Licencia de conducir vigente, DNI, Tarjeta de identificación vehicular, certificado de inspección técnica vehicular vigente, SOAT o CAT vigente. Si es vehículo especial debe llevar el permiso de circulación. También, la autorización correspondiente en caso de uso de lunas o vidrios oscurecidos o polarizados.
3. Del mismo modo, le indicará al conductor el código y descripción de la(s) infracción(es) detectada(s).
4. Se consignará la información en todos los campos señalados en la papeleta de infracción.
5. Firma del conductor.
6. Concluida la intervención, el efectivo policial devolverá los documentos al conductor, conjuntamente con la copia de la papeleta.
7. Por último, el efectivo policial deberá dejar constancia del hecho en la papeleta, en caso que el conductor intervenido se niegue a firmar la misma. En ambos casos se entenderá debidamente notificada la papeleta de infracción.

## **PREGUNTAS FRECUENTES DEL SISTEMA DE CONTROL DE LICENCIAS DE CONDUCIR POR PUNTOS (SLCP)**

### **1. ¿Qué es el Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos (SLCP)?**

El Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos (SLCP) es un sistema que lleva el registro del control de puntaje de cada conductor, así como las sanciones impuestas por llegar al tope máximo (100 puntos). Este sistema es implementado, fiscalizado y ejecutado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

### **2. ¿Cuándo se crea el Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos (SLCP)?**

Este sistema se crea mediante la Ley N° 29365, y se reglamenta a través del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC. Este sistema se encuentra vigente desde el 21/07/2009.

### **3. ¿En el Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos (SLCP) se empieza con “0” puntos o con “100” puntos?**

En el SLCP, todo conductor con licencia hábil empieza con “0” puntos, y acumula puntos conforme le imponen infracciones de tránsito: muy graves (MG), graves (G) o leves (L). El tope máximo es de 100 puntos acumulados en un plazo de 24 meses.

### **4. ¿Cuánto puntaje generan las infracciones de tránsito?**

Las infracciones leves (L) generan un puntaje de 5 puntos, las infracciones graves (G) un puntaje de 20 puntos, y las infracciones muy graves (MG) un puntaje de 50, 60 y 70 puntos, dependiendo del código de la infracción.

### **5. ¿Cuándo los puntos generados por cada infracción se convierten en firmes?**

Los puntos generados por cada infracción de tránsito se convierten en firmes cuando se paga la papeleta o cuando el órgano competente (Sutran o municipalidades provinciales) realiza el requerimiento de pago (notificación de la resolución de sanción de pago) o con la fecha firme de la notificación de respuesta a la impugnación.



11. ¿Cuál es el procedimiento de inscripción para las capacitaciones extraordinarias?

Se puede realizar vía web (<http://icjc.mtc.gob.pe>), de forma presencial (en Calle Los Tucanes 136, San Isidro) o a través del teléfono (01 441-1504). En provincias, el procedimiento se valida directamente en los Consejos Regionales de Seguridad Vial (CRSV). También proceden la reprogramaciones de las capacitaciones vía telefónica o de manera presencial.

12. Cuáles son las características de las capacitaciones extraordinarias?

Características	Jornada de Capacitación Extraordinaria	Curso de Educación en Tránsito y Seguridad Vial
Base Legal	D.S.N° 029 - 2009 - MTC	D.S.N° 016 - 2009 - MTC
Participante	Conductor Infractor de tránsito, sancionado por alguna infracción grave (G) o Leve (L)	Conductor Infractor que no haya acumulado 100 puntos firmes
Beneficios	Exonerarse del pago de la multa por la 1era. infracción grave (G) o leve (L) y reducir los puntos	Reducir 30 puntos
Dictado	Por el CNSV o CRSV de acuerdo domicilio (DNI) o lugar de la comisión de la infracción a sustituir	Por el CNSV o CRSV de acuerdo domicilio (DNI) o lugar de la comisión de la infracción a sustituir
Límites a la inscripción	No existe una limitación en cuanto al puntaje para su inscripción (Puede tener 100 o más puntos firmes)	Debe tener com mínimo 30 puntos firmes y máximo 95 puntos firmes acumulados
Frecuencia	Por unica vez	Cada dos años, desde la fecha en que fue capacitado.

13. ¿Cuántos meses abarca el periodo de suspensión y/ o cancelación de la licencia de conducir por acumulación de 100 puntos?

En un periodo de 24 meses:

- Por primera vez: si acumula 100 puntos será sancionado con la suspensión de su licencia de conducir por 6 meses.
- Por segunda vez: si acumula 100 puntos será sancionando con la suspensión de su licencia de conducir por 12 meses.
- Por tercera vez: si acumula 100 puntos se cancelará e inhabilitará su licencia de conducir de forma definitiva.

14. ¿Qué debe hacer el conductor sancionado para habilitar su licencia de la licencia de conducir?

Transcurrido el periodo de suspensión de la licencia de conducir, el conductor deberá seguir un Curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor (40 horas), impartido por las escuelas de conductores.

# SEÑALES DE TRÁNSITO REGULADORAS

Tienen por objeto indicar a los usuarios de la vía la existencia de limitaciones, restricciones o prohibiciones que norman el uso de las vías. Su desacato constituye una infracción al Reglamento Nacional de Tránsito.



(R-1)  
SEÑAL DE PARE



(R-2)  
SEÑAL DE CEDA EL PASO



(R-3)  
SEÑAL DE DIRECCIÓN OBLIGADA



(R-4)  
SEÑAL DE NO ENTRE



(R-5)  
SEÑAL DE GIRO SOLAMENTE A LA IZQUIERDA



(R-5-1)  
SEÑAL CARRIL EXCLUSIVA PARA VOLTEO OBLIGADO A LA IZQUIERDA



(R-5-2)  
SEÑAL CARRIL PERMITIDO PARA VOLTEO Y PARA SEGUIR DE FRENTE



(R-5-3)  
SEÑAL CARRIL EXCLUSIVO PARA VOLTEO OBLIGADO Y CARRIL DE VOLTEO CON SEGUIR DE FRENTE



(R-5-4)  
SEÑAL VOLTEO  
A LA IZQUIERDA EN  
AMBOS SENTIDOS



(R-6)  
SEÑAL DE PROHIBIDO  
VOLTEAR A LA IZQUIERDA



(R-6A)  
SEÑAL DE PROHIBIDO  
GIRAR A LA IZQUIERDA  
CON LUZ ROJA



(R-7)  
SEÑAL DE GIRO  
SOLAMENTE A LA  
DERECHA



(R-8)  
SEÑAL DE PROHIBIDO  
VOLTEAR A LA DERECHA



(R-8A)  
SEÑAL DE PROHIBIDO GIRAR  
A LA DERECHA CON LUZ ROJA



(R-9)  
SEÑAL DE GIRO  
SOLAMENTE EN "U"



(R-10)  
SEÑAL DE PROHIBIDO  
VOLTEAR EN "U"



(R-11)  
SEÑAL DE CIRCULACIÓN  
EN AMBOS SENTIDOS



(R-11A)  
SEÑAL DE CIRCULACIÓN  
EN TRES CARRILES,  
UNO EN CONTRAFLUJO



(R-11B)  
SEÑAL DE CIRCULACIÓN  
EN TRES CARRILES,  
DOS EN CONTRAFLUJO



(R-12)  
SEÑAL DE PROHIBIDO  
CAMBIAR DE CARRIL



(R-14)  
SEÑAL DE  
CIRCULACIÓN  
OBLIGATORIA



(R-14A)  
SEÑAL DE  
TRÁNSITO EN  
UN SENTIDO



(R-14B)  
SEÑAL DE  
TRÁNSITO EN  
AMBOS SENTIDOS



(R-16)  
SEÑAL DE  
PROHIBIDO ADELANTAR



(R-16A)  
SEÑAL DE FIN DE ZONA  
DE PROHIBIDO ADELANTAR



(R-17)  
SEÑAL DE PROHIBIDO  
CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS  
AUTOMOTORES



(R-18)  
SEÑAL DE  
VEHÍCULOS PESADOS  
A LA DERECHA



(R-19)  
SEÑAL DE PROHIBIDO  
CIRCULACIÓN DE  
VEHÍCULOS DE CARGA



(R-20)  
SEÑAL  
PEATONES DEBEN  
CIRCULAR POR LA IZQUIERDA



(R-21)  
SEÑAL PROHIBIDO  
EL PASO Y/O LA CIRCULACIÓN  
DE PEATONES



(R-22)  
SEÑAL PROHIBIDO  
CIRCULACIÓN DE  
BICICLETAS Y MOTOCICLOS



(R-22A)  
SEÑAL PROHIBIDO  
CIRCULACIÓN DE  
TRICICLOS



(R-23)  
SEÑAL PROHIBIDO  
CIRCULACIÓN DE  
MOTOCICLETAS



(R-24)  
SEÑAL PROHIBIDO  
CIRCULACIÓN DE  
MAQUINARIA AGRÍCOLA



(R-25)  
SEÑAL PROHIBIDO  
CIRCULACIÓN DEVEHÍCULO  
DE TRACCIÓN ANIMAL



(R-25A)  
SEÑAL PROHIBIDO CIRCULACIÓN  
DE CARRETTILLAS MANUALES



(R-25B)  
SEÑAL PROHIBIDO  
CIRCULACIÓN ECUESTRE



(R-25C)  
SEÑAL PROHIBIDO  
CIRCULACIÓN DE BUSES



(E-25D)  
SEÑAL PROHIBIDO  
CIRCULACIÓN  
DE CUATRIMOTOS



(R-26)  
SEÑAL PERMITIDO  
ESTACIONAR  
(La prohibición rige fuera  
de las horas indicadas)



(R-27)  
SEÑAL PROHIBIDO  
ESTACIONAR



(R-27A)  
SEÑAL PROHIBIDO ESTACIONAR  
ZONA DE REMOLQUE



(R-28)  
SEÑAL PROHIBIDO  
DETENERSE



(R-29)  
SEÑAL PROHIBIDO  
EL USO DE LA BOCINA



(R-30)  
SEÑAL VELOCIDAD  
MÁXIMA PERMITIDA  
40 km/h



(R-30A)  
SEÑAL VELOCIDAD  
MÁXIMA PERMITIDA  
100 km/h



(R-30B)  
SEÑAL VELOCIDAD  
MÍNIMA PERMITIDA  
60 km/h



(R-30C)  
SEÑAL VELOCIDAD  
MÁXIMA PERMITIDA  
DE SALIDA 50 km/h



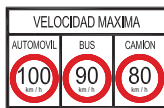
(R-30D)  
SEÑAL VELOCIDAD  
MÁXIMA PERMITIDA  
PARA CAMIÓN 80 km/h



(R-30E)  
SEÑAL VELOCIDAD  
MÁXIMA PERMITIDA  
PARA BUS 90 km/h



(R-30F)  
SEÑAL VELOCIDAD  
MÁXIMA PERMITIDA  
EN CURVA 40 km/h



(R-30G)  
VELOCIDAD MÁXIMA  
SEGÚN TIPO DE VEHÍCULO



(R-31)  
SEÑAL  
PESO MÁXIMO  
PERMITIDO POR EJE



(R-32)  
SEÑAL PESO MÁXIMO BRUTO  
PERMITIDO POR VEHÍCULO



(R-33)  
SEÑAL LARGO  
MÁXIMO PERMITIDO



(R-34)  
SEÑAL CIRCULACIÓN  
SOLO DE BUSES



(R-35)  
SEÑAL ALTURA  
MÁXIMA PERMITIDA



(R-36)  
SEÑAL ANCHO  
MÁXIMO PERMITIDO



(R-37)  
SEÑAL  
CONTROL



(R-40)  
SEÑAL CIRCULACIÓN  
CON LUCES BAJAS



(R-42)  
SEÑAL  
CICLOVÍA



(R-42A)  
SEÑAL CICLOVÍA  
"CONSERVE LA DERECHA"



(R-42B)  
SEÑAL CICLOVÍA  
"OBLIGATORIO DESCENDER  
DE LA BICICLETA"



(R-42C)  
SEÑAL CICLOVÍA  
"CIRCULACIÓN NO COMPARTIDA  
BICICLETA - PEATÓN"



(R-43)  
SEÑAL USO  
OBLIGATORIO DE CADENAS



(R-44)  
SEÑAL PARADERO  
PROHIBIDO



(R-45)  
SEÑAL PROHIBIDO  
CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS  
MOTORIZADOS DE TRES  
RUEDAS MOTOTAXI



(R-45A)  
SEÑAL PROHIBIDO  
CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS  
MOTORIZADOS DE TRES  
RUEDAS MOTOCARGA



(R-47)  
SEÑAL  
PARADERO



(R-48)  
SEÑAL ZONA DE  
CARGA Y DESCARGA



(R-49)  
SEÑAL MANTENER  
DISTANCIA DE SEGURIDAD



(R-50)  
SEÑAL PREFERENCIA AL  
SENTIDO CONTRARIO



(R-52)  
SEÑAL PROHIBIDO LA  
CARGA Y DESCARGA



(R-53)  
SEÑAL NO  
BLOQUEAR CRUCE



(R-54)  
SEÑAL SOLO  
MOTOCICLETAS



(R-54A)  
SEÑAL SOLO CIRCULACIÓN DE  
VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE  
TRES RUEDAS MOTOTAXIS



(R-54B)  
SEÑAL SOLO CIRCULACIÓN DE  
VEHÍCULOS MOTORIZADOS  
DE TRES RUEDAS MOTOCARGA



(R-55A)  
SEÑAL VÍA SEGREGADA  
PARA BUSES



(R-55B)  
SEÑAL VÍA  
SEGREGADA PARA BUSES



(R-56)  
SEÑAL SOLO  
TRANSPORTE PÚBLICO



(R-58A)  
SEÑAL VÍA SEGREGADA  
MOTORIZADOS - BICICLETAS



(R-58B)  
SEÑAL VÍA SEGREGADA  
MOTORIZADOS-BICICLETAS



(R-62)  
SEÑAL ESTACIONAMIENTO  
SOLO TAXIS



(R-64A)  
SEÑAL PERMITIDO  
GIRAR CON LUZ ROJA



(R-64B)  
SEÑAL PERMITIDO  
GIRAR CON LUZ ROJA

# SEÑALES DE TRÁNSITO PREVENTIVAS

Llamadas también de advertencia, son señales que se utilizan para indicar, con anticipación, la aproximación de ciertas condiciones de la vía o concurrentes, que implican un peligro real o potencial que debe ser evitado tomando ciertas precauciones.



(P-1A)  
SEÑAL CURVA PRONUNCIADA  
A LA DERECHA



(P-1B)  
SEÑAL CURVA  
PRONUNCIADA A LA  
IZQUIERDA



(P-2A)  
SEÑAL  
CURVA A LA  
DERECHA



(P-2B)  
SEÑAL  
CURVA A LA  
IZQUIERDA



(P-3A)  
SEÑAL CURVA Y  
CONTRA-CURVA  
PRONUNCIADA A LA  
DERECHA



(P-3B)  
SEÑAL CURVA Y  
CONTRA-CURVA  
PRONUNCIADA A LA  
IZQUIERDA



(P-4A)  
SEÑAL CURVA Y  
CONTRA-CURVA A LA  
DERECHA



(P-4B)  
SEÑAL CURVA Y  
CONTRA-CURVA A LA  
IZQUIERDA



(P-5-1)  
SEÑAL CAMINO  
SINUOSO A LA  
DERECHA



(P-5-1A)  
SEÑAL CAMINO  
SINUOSO A LA  
IZQUIERDA



(P-5-2A)  
SEÑAL CURVA EN "U"  
A LA DERECHA



(P-5-2B)  
SEÑAL CURVA EN "U"  
A LA IZQUIERDA



(P-6)  
SEÑAL  
CRUCE DE  
VÍAS A NIVEL



(P-6A)  
SEÑAL INTERSECCIÓN  
ESCALONADA  
PRIMERA DERECHA



(P-6B)  
SEÑAL INTERSECCIÓN  
ESCALONADA  
PRIMERA IZQUIERDA



(P-7)  
SEÑAL  
INTERSECCIÓN  
EN "T"



(P-8)  
SEÑAL  
BIFURCACIÓN  
EN "Y"



(P-9A)  
SEÑAL EMPALME  
EN ÁNGULO RECTO  
CON VÍA LATERAL  
A LA DERECHA



(P-9B)  
SEÑAL EMPALME  
EN ÁNGULO RECTO  
CON VÍA LATERAL  
A LA IZQUIERDA



(P-10A)  
SEÑAL EMPALME  
EN ÁNGULO AGUDO  
A LA DERECHA



(P-10B)  
SEÑAL EMPALME  
EN ÁNGULO AGUDO  
A LA IZQUIERDA



(P-15)  
SEÑAL  
INTERSECCIÓN  
ROTATORIA



(P-16A)  
SEÑAL INCORPORACIÓN DE  
TRÁNSITO A LA DERECHA



(P-16B)  
SEÑAL INCORPORACIÓN  
DE TRÁNSITO A LA  
IZQUIERDA



(P-17A)  
SEÑAL REDUCCIÓN  
DE CALZADA A  
AMBOS LADOS



(P-17B)  
SEÑAL REDUCCIÓN  
DE CALZADA  
LADO DERECHO



(P-17C)  
SEÑAL REDUCCIÓN  
DE CALZADA A  
LADO IZQUIERDO



(P-18A)  
SEÑAL REDUCCIÓN  
DEL CARRIL EXTERNO  
AL LADO DERECHO





(P-18B)  
SEÑAL REDUCCIÓN  
DEL CARRIL EXTERNO  
AL LADO IZQUIERDO



(P-21)  
SEÑAL ENSANCHAMIENTO  
DE LA CALZADA EN  
AMBOS LADOS



(P-21A)  
SEÑAL ENSANCHAMIENTO  
DE LA CALZADA  
A LA DERECHA



(P-21B)  
SEÑAL ENSANCHAMIENTO  
DE LA CALZADA  
A LA IZQUIERDA



(P-22C)  
SEÑAL  
CARRIL  
ADICIONAL



(P-25)  
SEÑAL DOS  
SENTIDOS DE  
TRÁNSITO



(P-25A)  
SEÑAL TRES CARRILES  
(DOS ENCONTRAFLUJO)



(P-25B)  
SEÑAL TRES CARRILES  
(UNO EN CONTRAFLUJO)



(P-28)  
SEÑAL INICIO DE VÍA DE  
DOBLE SENTIDO CON  
SEPARADOR CENTRAL



(P-28A)  
SEÑAL INICIO DE VÍA DE  
UN SENTIDO CON  
SEPARADOR CENTRAL



(P-29)  
SEÑAL FINAL DE VÍA DE  
DOBLE SENTIDO CON  
SEPARADOR CENTRAL



(P-29A)  
SEÑAL FINAL DE VÍA DE  
UN SENTIDO CON  
SEPARADOR CENTRAL



(P-31)  
SEÑAL FINAL  
DE VÍA  
PAVIMENTADA



(P-31A)  
SEÑAL FINAL  
DE VÍA



(P-33A)  
SEÑAL PROXIMIDAD  
REDUCTOR DE  
VELOCIDAD TIPO RESALTO



(P-33B)  
SEÑAL UBICACIÓN  
DE REDUCTOR DE  
VELOCIDAD TIPO RESALTO



(P-34)  
SEÑAL  
PROXIMIDAD  
DE BADÉN



(P-34A)  
SEÑAL UBICACIÓN  
DE BADÉN



(P-35)  
SEÑAL FUERTE  
PENDIENTE EN  
DESCENSO



(P-35C)  
SEÑAL FUERTE  
PENDIENTE EN  
ASCENSO



(P-36)  
SEÑAL SUPERFICIE  
DESIZANTE



(P-38)  
SEÑAL  
ALTURA MÁXIMA  
PERMITIDA



(P-39)  
SEÑAL  
ANCHO MÁXIMO  
PERMITIDO



(P-41)  
SEÑAL  
TÚNEL



(P-42)  
SEÑAL CRUCE  
FERROVIARIO A NIVEL  
SIN BARRERAS



(P-43)  
SEÑAL CRUCE  
FERROVIARIO A NIVEL  
CON BARRERAS



(P-44)  
SEÑAL DE CRUCE  
FERROVIARIO A NIVEL  
"CRUZ DE SAN ANDRÉS"



(P-44A)  
SEÑAL DE CRUCE  
FERROVIARIO A NIVEL  
"CRUCE OBLICUO"



(P-44B)  
SEÑAL DE CRUCE  
FERROVIARIO A NIVEL  
"NO TOCAR PITO"



(P-45)  
SEÑAL VUELO  
DE AVIONES A  
BAJA ALTURA



(P-46)  
SEÑAL "CICLOVÍA"  
SEÑAL CICLISTAS  
EN LA VÍA



(P-46A)  
SEÑAL CICLOVÍA SEÑAL  
"CRUCE DE CICLOVÍA"



(P-46B)  
SEÑAL CICLOVÍA  
"UBICACIÓN CRUCE  
DE CICLISTAS"



(P-46C)  
SEÑAL CICLOVÍA  
"VEHÍCULOS EN  
LA CICLOVÍA"



(P-46D)  
SEÑAL CICLOVÍA  
"TRAMO EN  
DESCENSO"



(P-46E)  
SEÑAL CICLOVÍA  
"TRAMO EN  
ASCENSO"



(P-48)  
SEÑAL ZONA  
DE PRESENCIA DE  
PEATONES



(P-48A)  
SEÑAL  
PROXIMIDAD DE  
CRUCE PEATONAL



(P-48B)  
SEÑAL CRUCE  
PEATONAL



(P-49)  
SEÑAL ZONA  
ESCOLAR



(P-49A)  
SEÑAL PROXIMIDAD  
A CRUCE ESCOLAR



(P-49B)  
SEÑAL UBICACIÓN DE  
CRUCE ESCOLAR



(P-50)  
SEÑAL NIÑOS  
JUGANDO



(P-51)  
SEÑAL MAQUINARIA  
AGRÍCOLA EN LA VÍA



(P-52)  
SEÑAL SALIDA  
DE VEHÍCULOS  
DE BOMBEROS



(P-53)  
SEÑAL  
ANIMALES  
EN LA VÍA



(P-55)  
SEÑAL  
PROXIMIDAD  
DE SEMÁFORO



(P-56)  
SEÑAL ZONA  
URBANA



(P-58)  
SEÑAL  
PROXIMIDAD  
DE PARE



(P-59)  
SEÑAL  
PROXIMIDAD DE  
CEDA EL PASO



(P-60)  
SEÑAL  
PROHIBIDO  
ADELANTAR



(P-61)  
SEÑAL DELINEADOR  
DE CURVA HORIZONTAL  
"CHEVRON"



(P-62)  
SEÑAL PESO  
BRUTO MÁXIMO  
PERMITIDO



(P-66)  
SEÑAL  
RÁFAGAS DE  
VIENTO LATERAL



(P-66A)  
SEÑAL ZONA  
DE ARENAMIENTO  
EN LA VÍA

## SEÑALES DE TRÁNSITO INFORMATIVAS

Estas señales proporcionan información adecuada de lugares, rutas, distancia y servicios. Guían a los usuarios al lugar de su destino.



(I-1A)  
SEÑAL ESCUDO INDICADOR DE  
CARRETERA DEL SISTEMA VIAL  
INTERAMERICANO



(I-1B)  
SEÑAL SÍMBOLO  
QUE IDENTIFICA LA RED  
VIAL NACIONAL DEL  
"SINAC"



(I-1C)  
SEÑAL SÍMBOLO  
QUE IDENTIFICA LA  
RED VIAL DEPARTAMENTAL  
O REGIONAL DEL "SINAC"



(I-1D)  
SEÑAL SÍMBOLO  
QUE IDENTIFICA LA  
RED VIAL VECINAL O  
RURAL DEL "SINAC"



(I-2A)  
SEÑAL  
POSTES DE  
KILOMETRAJE



(I-2B)  
SEÑAL  
BALIZA DE  
ACERCAMIENTO



(I-3A)  
SEÑAL CONTROL  
DE VELOCIDAD EN CARRETERA  
UNIDIRECCIONAL O CARRETERA  
BIDIRECCIONAL O MULTICARRIL



(I-3B)  
SEÑAL CONTROL  
DE VELOCIDAD EN TRAMO  
DE CARRETERA UNIDIRECCIONAL O  
BIDIRECCIONAL O MULTICARRIL



(I-4A)  
SEÑAL CONTROL  
DE VELOCIDAD  
EN AUTOPISTA



(I-4B)  
SEÑAL CONTROL  
DE VELOCIDAD EN TRAMO  
DE AUTOPISTA



(I-5)  
SEÑAL  
SITIO DE  
PARQUEO



(I-6)  
SEÑAL  
PARADERO  
DE BUSES



(I-7)  
SEÑAL  
DE ESTACIONAMIENTO  
DE TAXIS



(I-8)  
SEÑAL  
VÍA PARA  
CICLISTAS



(I-9)  
SEÑAL  
ZONA MILITAR



(I-10)  
SEÑAL  
IGLESIA



(I-11)  
SEÑAL  
AEROPUERTO



(I-12)  
SEÑAL  
HOSPEDAJE



(I-13)  
SEÑAL  
PRIMEROS  
AUXILIOS



(I-14)  
SEÑAL  
HOSPITAL



(I-15)  
SEÑAL  
SERVICIOS  
SANITARIOS



(I-16)  
SEÑAL  
RESTAURANTE



(I-17)  
SEÑAL  
TELÉFONO



(I-18)  
SEÑAL  
SERVICIO  
MECÁNICO



(I-19)  
SEÑAL  
GRIFO



(I-20)  
SEÑAL  
LLANTERÍA



(I-21)  
SEÑAL  
PERSONAS CON  
MOVILIDAD REDUCIDA



(I-22)  
SEÑAL  
SERVICIO DE  
INFORMACIÓN



(I-23)  
SEÑAL  
SERVICIOS  
HIGIÉNICOS



(I-24)  
SEÑAL  
TRANSPORTE  
FERROVIARIO



(I-25)  
SEÑAL  
TRANSPORTE MASIVO  
DE PASAJEROS



(I-26)  
SEÑAL  
ZONA RECREATIVA



(I-27)  
SEÑAL  
TSUNAMI RUTA  
DE EVACUACION



(I-28)  
SEÑAL ZONA  
DE RIESGO  
POR TSUNAMI



(I-29)  
SEÑAL PUNTO  
DE ENCUENTRO  
POR TSUNAMI



(I-31)  
SEÑAL  
ESTACIONAMIENTO  
PARA EMERGENCIAS



(I-32)  
SEÑAL  
EXTINTOR  
CONTRA INCENDIOS



(I-33)  
SEÑAL  
HIDRANTE Y MANGUERA  
CONTRA INCENDIOS



(I-34)  
SEÑAL  
SALIDA DE  
EMERGENCIA



(I-35)  
SEÑAL RUTA DE  
EMERGENCIA



(T-01)  
SEÑAL ZONA DE  
CAMPING



(T-02)  
SEÑAL  
MUSEO



(T-03)  
SEÑAL  
MUELLE



(T-04)  
SEÑAL SERVICIO DE  
INFORMACION  
TURISTICA



(T-05)  
SEÑAL  
ARTESANIAS



(T-06)  
SEÑAL BIENES  
ARQUEOLOGICOS



(T-07)  
SEÑAL  
POLIDEPORTIVO



(T-08)  
SEÑAL ALQUILER  
DE VEHICULOS



(T-09)  
SEÑAL ATRACTIVO  
NATURAL



(T-10)  
SEÑAL LUGAR  
DE PESCA



(T-11)  
SEÑAL ARRECIFE  
CORALINO



(T-12)  
SEÑAL  
PÁRAMO O PUNA



(T-13)  
SEÑAL  
PARQUE O  
RESERVA NATURAL



(T-14)  
SEÑAL  
OBSERVATORIO  
DE FLORA Y FAUNA



(T-15)  
SEÑAL  
CAMINO  
PEATONAL



(T-16)  
SEÑAL  
PARAPENTE



(T-17)  
SEÑAL  
ANDINISMO



(T-18)  
SEÑAL  
CANOTAJE



(T-19)  
SEÑAL  
COMUNIDAD  
INDÍGENA



(T-20)  
SEÑAL  
MONUMENTO  
NACIONAL



(PC-01)  
SEÑAL  
ZONA DE  
TRABAJO



(PC-02)  
SEÑAL  
MAQUINARIA  
EN LA VÍA



(PC-03)  
SEÑAL  
BANDERILLERO



(IC-01)  
SEÑAL  
INICIO DE ZONA  
DE TRABAJO



(IC-02)  
SEÑAL  
FIN DE ZONA  
DE TRABAJO



(IC-03)  
SEÑAL  
DESVIO A XXX M



(IC-04)  
SEÑAL  
DESVIO



(IC-05)  
SEÑAL  
FIN DE DESVIO



Si tienes puntos, inscríbete en la siguiente página web:  
<http://icjc.mtc.gob.pe>

Correo de consulta:  
[sistemadepuntos-cnsv@mtc.gob.pe](mailto:sistemadepuntos-cnsv@mtc.gob.pe)

Calle Los Tucanes N° 136 - San Isidro  
Teléfono: 441-1504  
Whatsapp: 981 252 333



Síguenos en

